SEGURO DE DESEMPLEO Y ENFERMEDADES GRAVES EMPLEADO PROTEGIDO PLAN 1

Señor(a) asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS.

1.1. DESEMPLEO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de un monto equivalente a seis (6) cuotas de su crédito, con un tope de hasta \$4.000.000 por cuota, cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- a) Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- b) Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 12 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- c) Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el empleador, sin justa causa.
- d) Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el contratante.
- e) Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.
 - Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
 - Para los contratos a término fijo e Indefinido, se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando este periodo no supere ocho (8) días hábiles.

IMPORTANTE

 Para los contratos de obra o labor, prestación de servicios, cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando este periodo entre contratos no supere quince (15) días hábiles y haya sido con el mismo empleador o contratante.

¿ Qué NO me cubre?

1

Renuncia o Despido con justa causa

2

Suspensión del contrato de trabajo.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si le es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.2.1 Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?



1	Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"	2	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o premalignos
3	Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano
5	Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del periodo de carencia		

- 1.2.2 Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón
- 1.2.3 Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardiaca
- 1.2.4 Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico
- 1.2.5 Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis peritonal
- 1.2.6 Esclerosis Múltiple
- 1.2.7 Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

• Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.

IMPORTANTE

- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- No se cubren enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de este seguro.

1.3. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER FEMENINO Y PRÓSTATA

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado si dentro de la vigencia de este seguro le diagnostican por primera vez cáncer de:

1	Seno	2	Ovarios
3	Útero o cuello uterino	4	Cáncer de Próstata

IMPORTANTE

 Tenga en cuenta que el cáncer cubierto debe ser maligno y su diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia quien se debe basar en: la historia clínica y en una biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer o en un examen diagnóstico que demuestre la presencia del cáncer.

¿Qué NO me cubre?

- 1 Los diagnósticos de cánceres malignos antes de ingresar a este seguro
- Metástasis originas durante la vigencia del seguro u originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro
- 3 Cánceres o tumores benignos o pre malignos (como por ejemplo la trombocitemia y policitemia rubra vera)
- 4 Todo tipo de cáncer distinto a los 4 cubiertos en este amparo.



1.4. RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, en el caso de tener la pérdida total de su vehículo.

IMPORTANTE

- El seguro que ampare la pérdida total por daños o hurto del vehículo asegurado debe estar vigente al momento de ocurrencia del siniestro.
- La Renta del amparo GAP comprenderá los gastos de cancelación o traspaso y levantamiento de prenda del vehículo asegurado en caso de siniestro.
- Es necesario que el daño o el hurto del vehículo ocurra dentro de la vigencia del seguro.

¿Qué NO me cubre?

- Pérdidas parciales del vehículo.
- Pagos ex gratia o comerciales.
- El lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecuencial, perjuicio adicional, directo o indirecto.
- Vehículos sin póliza de seguro de automóviles o que hayan perdido vigencia.
- Cuando el asegurado no logre demostrar el pago del siniestro por pérdida total del vehículo asegurado.
- Vehículos utilizados para el transporte de sustancias inflamables, tóxicas o cualquier otro tipo de explosivo.
- El saldo insoluto de la deuda que se tiene en razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo.
- Vehículos diferentes al adquirido a través del crédito de vehículo aprobado por Bancolombia.

1.5. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, si se incapacita por más de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
A partir de 15 Días	6 cuotas de hasta 4.000.000 c/u

IMPORTANTE

- Tenga en cuenta que las licencias de maternidad y paternidad no serán cubiertas, toda vez que estas no se consideran como incapacidad.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Cada cuota a indemnizar corresponderá al valor de la cuota mensual del crédito, sin superar el límite máximo de \$4.000.000 por cuota.

¿Qué NO me cubre?

1 Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión.



2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted y/o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado o beneficiarios, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente, según el tipo de cobertura.

DESEMPLEO

ENFERMEDADES GRAVES

Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, que especifique la siguiente información: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.

Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

Estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

La indemnización se realizará de la siguiente manera: (i) sí existe deuda al momento del siniestro, el valor a indemnizar se consigna en el saldo del crédito y sí realizada la indemnización queda un saldo a favor del asegurado este se le pagará directamente a él, o (ii) sí no existe deuda al momento del siniestro se le paga directamente al asegurado.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Complete los documentos.

Solicite información en la sucursal más cercana de Sufi o radique a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168805

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará IMPORTANTE dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



CÓDIGO DEL CONDICIONADO: 30/09/2025-1344-P-24-SUFCVH1411HAL001-0R00 CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 1411: 30/09/2025-1344-NT-P-24-SUFCVHOOOVHAL002 1413: 30/09/2025-1344-NT-P-24-SUFCVHOOOVHAL001

4. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web https://ustarizabogados.com
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web https://bnpparibascardif.com.co/ en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero

5. DEFINICIONES _

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero.
ASEGURADOR	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A
BENEFICIARIO	Persona o entidad autorizada por parte del Asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.
CARENCIA	Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.
CÁNCER	Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células
EXCLUSIONES	Son los eventos no amparados por el seguro.
EMPLEO	Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento
METÁSTASIS	Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen
INDEMNIZACIÓN	Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.
PRIMA	Es el precio del seguro.
¿QUÉ NO ME CUBRE?	Son las exclusiones de la póliza.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
SMDLV	Salario Mínimo Diario Legal Vigente.



SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
TOMADOR	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
VALOR ASEGURADO	Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

